



RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA ASIGNACIÓN DE LA SECCIÓN ESPECIAL DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2024 PARA FINANCIAR LA CAPITALIDAD DE EXTREMADURA A LA CIUDAD DE MÉRIDA.

El artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las competencias en materia de administración local.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 j) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Dirección General de Administración Local el ejercicio, entre otras, de las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento del Fondo Regional de Cooperación Municipal.



La Ley 7/2015, de 31 de marzo, por la que se regula el Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, en su artículo 15, aportaciones de la Junta de Extremadura, establece: “La condición de Capital de Extremadura de la ciudad de Mérida tendrá un especial tratamiento en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

El artículo 16 de la citada Ley, referido a la financiación de la capitalidad, establece una compensación económica mediante dos vías de financiación especiales. La primera vía de financiación, regulada en la letra a) de dicho artículo, determina que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se consignará anualmente, como una sección especial del Fondo Regional de Cooperación Municipal, de carácter incondicionada, una cantidad que compensará los efectos económicos y sociales de los gastos que la capitalidad genera al Ayuntamiento de Mérida. Este importe supone una entrega a cuenta del definitivo, que será el resultado de aplicar el 20 % a la suma del coste efectivo de 2024 de los servicios de prestación obligatoria mencionados en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre. Una vez publicado el coste efectivo, en el caso de que este fuese inferior a esta entrega a cuenta, se procederá a su regularización en futuras entregas, según lo dispuesto en el citado artículo 16 de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, ya que el importe máximo a abonar es de 2 millones de euros.

A estos efectos, la suma del coste efectivo del ejercicio 2022, se ha publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo su importe de 34.423.544,46 euros. Aplicado el porcentaje establecido del 20% sobre esta cantidad, resulta un importe superior al límite de 2 millones de euros abonado en concepto de entrega a cuenta en esa anualidad. Por tanto, no procede hacer regularización alguna en esa anualidad consolidándose así el importe que fue abonado en el año 2022.

El artículo 48 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prevé una dotación global del Fondo Regional de

Csv:	FDJEXLTCS7C4GBT5YFF7HYRWATMZUJ	Fecha	03/04/2024 09:53:49
Firmado Por	ABEL BAUTISTA MORAN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



Cooperación Municipal de 45.832.760 euros, distribuidos en una sección general y una sección especial.

La sección especial del Fondo Regional de Cooperación Municipal, con destino a la financiación de la capitalidad de Extremadura, tiene una dotación de 2.000.000 de euros.

El artículo 49.2 de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, establece que corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la determinación de los plazos para el pago del importe asignado a la Capital de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias atribuidas, a propuesta del Director General de Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento de Mérida la cantidad asignada en el vigente presupuesto de dos millones de euros (2.000.000 €), correspondientes a la sección especial del Fondo Regional de Cooperación Municipal de 2024 destinado a financiar la Capitalidad de Extremadura.

El citado importe, con destino a la financiación de la capitalidad de Extremadura, de naturaleza incondicionada, supondrá una dotación adicional a la que se le viene abonando en concepto de la Sección General del Fondo Regional de Cooperación Municipal con la finalidad de no distorsionar el funcionamiento de este y se abonará al municipio de Mérida en cuatro pagos trimestrales, antes de la finalización del ejercicio 2024.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, por la que se regula el Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, el importe concedido supone una entrega a cuenta del definitivo, que será el resultado de aplicar el 20 % a la suma del coste efectivo de 2024 de los servicios de prestación obligatoria mencionados en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre. Una vez publicado el coste efectivo, en el caso de que este fuese inferior a la citada entrega a cuenta, se procederá a su regularización según lo dispuesto en el citado artículo 16 de la Ley 7/2015, de 31 de marzo.

SEGUNDO. Mediante este documento se notifica al Ayuntamiento de Mérida la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Csv:	FDJEXLTCS7C4GBT5YFF7HYRWATMZUJ	Fecha	03/04/2024 09:53:49
Firmado Por	ABEL BAUTISTA MORAN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad local interesada.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL
Fdo.: Abel Bautista Morán.



Csv:	FDJEXLTCS7C4GBT5YFF7HYRWATMZUJ	Fecha	03/04/2024 09:53:49
Firmado Por	ABEL BAUTISTA MORAN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

